

creemos podrá atenuarse algun tanto si por via de reformas y adiciones a la Constitucion federal se adoptan las proposiciones siguientes.

1ª La Camara de Diputados tiene derecho para acusar a todos los funcionarios publicos de la Federacion y a los gobernadores de los Estados.

2ª Esta acusacion se limitará precisamente a los delitos o faltas cometidas en el ejercicio de las funciones publicas, y deberá hacerse precisamente ante el Senado de la Union.

3ª El Senado no podrá procesar a ningun funcionario publico por los motivos espresados en la proposicion anterior, sino en el caso de acusacion de la camara de diputados.

4ª El juicio del Senado será de equidad y discrecional, limitandose en el fallo que pronuncie a declarar la habilidad o ineptitud del acusado para desempeñar los puestos publicos o quedar privado del derecho de ocuparlos.

5ª Los que fueren condenados en el Senado quedaran sujetos a juicio y castigo conforme a las leyes ante los tribunales ordinarios, si los hechos que motivaron su acusacion tuvieren el caracter de delitos.

6ª A los así condenados nadie podrá hacer gracia de la pena impuesta sino el cuerpo legislativo.

7ª Son funcionarios publicos todos los de nombramiento popular o del gobierno, los que reciben sueldo de la nacion, o los que se sostienen de contribuciones que ella autoriza.

8ª El gobierno sin perjuicio de las disposiciones anteriores, podrá hacer sean procesados, los funcionarios publicos que dependiesen de él cuando hubiese merito para ello.

LIBERTAD DE IMPRENTA.

.....

No hay mas que una precaucion particular que sea justa contra los abusos de la libertad de imprenta, que es asegurar la responsabilidad del autor al escrito que se publica.

Uno de los asuntos señalados para las sesiones extraordinarias del congreso general, es el arreglo de la libertad de imprenta, y es tambien uno de los puntos en que jamas se ha dado una resolucion definitiva. Desde el primer congreso nacional y aun desde la junta provisional gubernativa, el cuerpo legislativo ha tratado de libertad de imprenta, y en cada legislatura, inclusa la de la junta instituyente, se han dictado algunas providencias relativas a este asunto. Al congreso constituyente se presentó un difuso reglamento que comenzó a discutirse en la camara de diputados de la primera legislatura constitucional. Se tropezó desde el principio con varias dificultades,

se volvieron algunos artículos a la comision, y el espediente quedó suspenso. Lo mas considerable que se ha hecho en esta materia, es el decreto de 14 de octubre de 1828, en que se reformó el titulo 7º del reglamento vigente, que es el de las cortes de España en las reformas y adiciones hechas por nuestros legisladores.

Estamos seguros de que tampoco aora, ni nunca se adelantará nada en este asunto, si se insiste en formar una ley que sea capaz de evitar todos los abusos de la libertad de imprenta. Ninguna ley es suficiente para precaver todos los delitos y faltas de los hombres. Desde que hay mundo, digase que país con las mejores leyes ha estado libre de estafas, fraudes, robos, homicidios, y los demas crímenes hijos de la depravacion del corazon humano. La astucia y la malicia del hombre hallan siempre arbitrios para eludir las leyes mas sabias y mas bien calculadas. Por eso se ha dicho y es demasiado cierto, que *donde está la ley está la trampa*. Lo que pueden hacer las buenas leyes es disminuir los males, pero tampoco lo pueden por sí solas. De nada sirven las mejores de ellas, si no hay costumbres, y si hay flojedad o desidia en los funcionarios publicos encargados de su cumplimiento. El celo y la enerjia de los ejecutores son el alma de las leyes. Su indolencia y descuido son las mas veces la causa principal de que se cometan o no se corrijan los desordenes. El hombre que no es observado atentamente por las autoridades en lo que debe serlo, ni teme que se le apliquen las penas de las transgresiones, atropella con atrevimiento la ley si es perverso, se alienta a serlo si es tímido, y hasta los hombres honrados se descuidan, y aun llegan a ser infractores.

No hay pues que pensar en leyes que eviten todos los abusos de la libertad de imprenta. Seria necesario suprimir la imprenta misma; porque ni la censura previa seria bastante, como lo manifiestan innumerables impresos de todos tiempos, que contienen cosas indignas de impri-

mirse, porque se han escapado a los censores, o porque se ha eludido la censura, haciendo clandestinamente la impresion; de lo que por desgracia no faltan ejemplares entre nosotros. El mal por tanto seria mayor; pues entonces seria mucho mas difícil averiguar el delincuente, que hoy es muy facil con ocurrir a la imprenta. Se multiplicarian los pasquines, que tanto ruido hacian en tiempo del gobierno absoluto, las cartas anonimas, y mil y mil recursos que hallarian los hombres ansiosos de desaogar sus pasiones, o de eludir la opresion. Es un error muy grave y de trascendencias muy perjudiciales el suponer que es muy facil el que vuelvan los tiempos pasados, y el antiguo estado de cosas. Asi algunos tienen por seguro que con un virrey, los intendentes, y los subdelegados, todo quedaria en silencio, como estaba treinta años ha; y así les parece tambien a otros, que prohibiendo o restringiendo demasiado la libertad de imprenta, nadie sentiria su falta, y ya no se veria un escrito subversivo, sedicioso, ni calumnioso. Piensan que los hombres son hoy los mismos, y los mismos que entonces eran; no advierten la revolucion que se ha hecho en las opiniones, y que innumerables niños y juvenes han nacido y se han educado en este largo periodo bajo un sistema politico que no existia en aquel tiempo; que por consiguiente unos estrañarían aquella justa libertad; y los que hoy abusan de ella, no serian mas moderados.

Mas la libertad de imprenta no se puede suprimir porque se funda en un artículo del acta constitutiva que jamas puede reformarse conforme al art. 171 de la constitucion federal. Ni convendria que se suprimiese, porque su utilidad es indisputable así como su necesidad en un gobierno moderado de cualquier forma que sea. Sin esa libertad llegan a ser ilusorias todas las precauciones tomadas contra los excesos de los que gobiernan. Ella es el medio mas pronto, seguro y eficaz para advertir sus errores a los funcionarios publicos, para denunciar sus faltas

ante los superiores, y ante el tribunal de la opinion, para instruir a las autoridades de los males publicos que deben remediar, y para presentar proyectos relativos a la buena administracion en todos los ramos. Un gobierno sabio saca ventajas aun de los abusos de la libertad de imprenta, porque de los escritos buenos o malos deduce el estado de la ilustracion, el de la opinion publica y el de las facciones.

Es verdad que por la imprenta se atenta contra las leyes, las autoridades, las personas y la buena moral; pero ¿de qué no abusa el hombre? Lo mas util, lo mas bueno, lo mas santo se convierte en sus manos en medio o instrumento de sus pasiones. Se abusa de la escritura, de la palabra, etc., y sin embargo nadie ha pensado en que se proiba escribir, hablar, andar, etc. Basta imponer penas, y aplicarlas con exactitud a los que ejerzan aquellas facultades en mal.

«Es preciso confesar, dice Benjamin Constant, que tenemos una propension muy decida a echar lejos de nosotros todo aquello que lleva consigo el mas pequeño inconveniente, sin examinar si lo tendrá mayor esta renuncia precipitada. ¿Se pronuncia por los jurados un juicio que parece defectuoso? Al instante se pide la supresion de los jurados. ¿Se publica un libelo? Al instante se pide la supresion de la libertad de imprenta. ¿Se hace una proposicion aventurada en la tribuna? Al instante se pide la supresion de toda discusion o proposicion publica. Es cierto que este sistema bien establecido conseguiria su objeto. Si no hubiese jurados, estos no se engañarian. Si no hubiese libros, tampoco habria libelos; y si no hubiese tribuna, tampoco habria peligro de estraviarse en ella; pero aun podemos refinar mas esta teoria. Los tribunales, cualquiera que sea la forma de su establecimiento, han condenado muchas veces a inocentes, y han absuelto criminales: podemos pues suprimirlos todos. Los ejercitos han cometido innumerables y muy grandes desordenes:

podemos tambien segun esto suprimir los ejercitos. Se ha tomado el nombre de la religion para cometer escesos: podriamos igualmente suprimirla. Cada una de estas supresiones, no hay duda que nos libraria de los inconvenientes que pudieran temerse; pero hay dos dificultades: la primera que en muchos casos es imposible la supresion; y la segunda, que aun cuando no lo fuese, de la privacion resultaria un mal mayor que el que se queria evitar.... En cuanto a la libertad de imprenta, la supresion no es posible sino en la apariencia. Se ha dicho mil veces (y es cosa triste que lo hayamos de repetir) que impidiendose la publicacion de los escritos, se favorece la circulacion de los libros.»

Las personas que condenan la libertad de imprenta a causa de los escesos que por ella se cometen, no comparan estos males con los bienes que produce; no se hacen cargo de las circunstancias particulares que han influido en estos escesos, ni de que ellos no pueden ser duraderos porque son actos violentos que no se pueden sufrir por largo tiempo. Quisieran que no hubiese impresos sediciosos, libelos, ni otros escritos inmorales. Tienen razon en quererlo, así como es de apetecer que no haya majistrados injustos, ni abogados enredadores, ni mercaderes fraudulentos; pero los hay y los habrá siempre, sin que para remediarlo se trate de abolir los tribunales, de suprimir la abogacia, ni de cerrar las tiendas.

Los abusos de la libertad de la prensa nos hacen mas impresion que otros muchos, no porque sean mayores, sino porque son nuevos; y nos ha sucedido lo que esplica Benjamin Constant con esta idea: «Supongamos, dice, una sociedad anterior al lenguaje, y que supliese este modo de comunicacion rápida y facil por otros menos faciles y mas lentos. El descubrimiento del lenguaje no hay duda ninguna que produciria en esta sociedad una explosion repentina. Se verian peligros gigantescos en estos sonidos nuevos, y muchos hombres prudentes y sabios, graves

majistrados y antiguos gobernantes, se lamentarían de haber pasado el tiempo pacífico en que reinaba un completo silencio; pero la sorpresa y el espanto, irían cesando gradualmente; el lenguaje se habría llegado a hacer un medio limitado en sus efectos, en la misma razón que una desconfianza saludable, fruto de la experiencia habría hecho cautos a los oyentes para no dejarse arrastrar por falta de reflexión; y todo entraría en el orden con la ventaja de haberse logrado un adelanto inmenso en las comunicaciones sociales, y por consecuencia en la perfección de todas las artes y la rectificación de todas las ideas.»

« Pero se dirá tal vez, dice Bentham, que todos los gobiernos conocen la necesidad de las luces, y lo que únicamente les inspira temores es la libertad de imprenta. Nunca se opondrán a la publicación de los libros de ciencias; ¿pero no tienen razón de oponerse a la de los libros inmorales o sediciosos, cuyo mal ya no puede prevenirse una vez que han tomado vuelo?... La libertad de la imprenta tiene sin duda sus inconvenientes; pero el mal que de ella puede resultar no es comparable con el de la censura.

« Donde se hallará aquel genio raro, aquella inteligencia superior, aquel mortal accesible a todas las verdades, e inaccesible a todas las pasiones, para confiarle esta dictadura suprema sobre todas las producciones del entendimiento humano?... ¿Y cual es el poder que teneis necesidad de dar a unos hombres medianos? Un poder que por una particularidad necesaria reúne en su ejercicio todas las causas de prevaricación y todos los caracteres de la iniquidad... El secreto, es decir, el mayor de los abusos, es esencial a la cosa misma, porque debatir públicamente la causa de un libro, sería publicarlo para saber si se debe publicar. »

Para los censores, principalmente los que dependiesen del gobierno, no habría mas que un partido seguro, que era pasar su guadaña esterminadora sobre todo lo que se

elevase. Nada arresgarian en prohibir y lo arresgarian todo en permitir.

Lo cierto es que los partidos, y aun hombres imparciales gustan de la libertad de imprenta, y la defienden cuando sirve a sus intereses o a sus opiniones, y les parece insufrible cuando no la tienen exclusivamente a su disposición, cuando no salen todos los escritos conforme a su modo de pensar, y cuando quisieran que sus proyectos no fuesen contradichos ni revelados al público. Pero todos conocen en su interior, y lo confiesan a su vez, porque lo han experimentado y lo practican, que los abusos de la libertad de imprenta se combaten por ella misma; que el desprecio y el odio público se concita contra ellos, y que en las circunstancias mas difíciles y opresivas la libertad de imprenta ha servido para clamar contra los abusos del poder, y para formar la opinión pública que ha derrocado colosos, al parecer indestructibles. Bien conoció el gobierno español cuanto había de influir como influyó en batirlo, la libertad de imprenta: por eso dos vireyes, atropellando la Constitución, se atrevieron a suspenderla; y por eso también el gobierno que tuvo las facultades extraordinarias en el año próximo pasado, procuró ligarla con trabas, que sin haber surtido efecto fueron vistas con la indignación que se extendió a sus autores.

Establecida entre nosotros la libertad de imprenta que nunca habíamos tenido, nos sucedió lo que a un campo feraz, pero inculto, que recibe la lluvia: produce plantas en abundancia, pero inútiles o dañosas, y siempre desordenadas, hasta que la mano y la paciencia del hombre logran sustituir otras útiles y arregladas; y aunque nunca se consigue que en el campo mejor cultivado dejen de brotar plantas inservibles o perjudiciales, la constancia del labrador cuida de arrancarlas a su debido tiempo, sin abandonar por eso el cultivo de su campo. Así la libertad de imprenta dió lugar a escritos insulsos y dañosos.

Sobrevinieron y se han ido sucediendo los odios, las discordias, los partidos, las sociedades secretas, las revoluciones, y he aquí la fuente de los abusos de la libertad de imprenta, como de los abusos del poder, de las armas y hasta de la constitucion y las leyes, porque de todo se ha abusado. Ellos se hubieran contenido mediante las penas de la ley; ¿pero qué remedio se podia esperar de un jurado, compuesto de hombres de un partido, resueltos a condenar todo lo que se opusiese a los intereses de este, aunque fuese inocente, y absolver todo lo favorable aunque fuese criminal? Pues este abuso, que siempre será el mayor de la libertad de imprenta, tiene remedio, como lo ha enseñado la esperiencia; y no lo tendria tan facil el que un gobierno depravado se apoderase de la imprenta por medio de la censura previa para no dejar publicar sino lo que lisonjease su tirania, sus dilapidaciones e injusticias. La esperiencia que ha ido acreditando cuan perjudiciales son los abusos de la libertad de imprenta, los ha ido tambien disminuyendo, y los ha de disminuir todavia mas, porque la opinion publica se ha ido formando, y los folletos inmorales son vistos con desprecio, no producen utilidad ni honor a sus autores y por lo mismo no se repiten.

Los escritos sediciosos son los que tienen mas curso, porque son obra de un partido, o lisonjean sus opiniones, sus interes y sus miras, y así los interesados los compran para estenderlos, los contrarios por lo que les importa, y aun los indiferentes por curiosidad. Uno de los remedios que aconseja Benjamin Constant contra esta clase de impresos, es que la autoridad no se ponga en lucha con ellos; aunque tampoco es justo ni conveniente el dejarlos todos ni siempre impunes. La prudencia aconsejará segun las circunstancias la conducta que se debe seguir para no dar lugar al libertinaje, ni á que tengan tales folletos la importancia que a veces no adquieren sino porque se les persigue. Se ha visto muchas veces solicitar

con empeño, y pagar por el triplo y aun mas de su valor algunos folletos, sin mas motivo que haber sido recogidos por estar denunciados; pero que no tenían un pensamiento feliz ni halagaban por su estilo; algunas insolencias dichas tal vez bruscamente eran el contenido de esos impresos. Muchos que no los leerian ni de valde, los compran o procuran imponerse de su contenido, porque escita la curiosidad el saber que un papel está prohibido. Llegará tiempo en que consolidado el gobierno y calmado el furor de las pasiones, caigan los escritos sediciosos en el mismo desprecio que ya sufren otra clase de folletos que en ciertas circunstancias tuvieron aceptación. No habrá quien los pùblique, y si alguno se atreve a ello, llevará una doble pena en la pérdida de los costos, y en la burla y execracion de sus conciudadanos.

Pero mientras llega este tiempo feliz que no está mas distante que cuanto lo estuviere la tranquilidad de que depende todo nuestro bienestar. Veamos si hay arbitrios eficaces para contener los abusos de la libertad de imprenta y reducirla a sus justos limites.

Algunos de los que tocan esta materia, huyendo de un extremo, que son los excesos cometidos por la imprenta, se acercan a otro, que son los abusos que pudiera cometer la autoridad, oprimiendo la libertad de imprenta, si se le pusiesen muchas y muy restrictivas trabas. Así como es un error hacer cargo a esta libertad de los abusos que por ella se cometen, así lo es tambien atribuirlos a las leyes que la arreglan, y principalmente al sistema de jurados. No entraremos aora en el examen de esta institucion y de sus ventajas e inconvenientes, sobre que se ha discurredo y se puede discurrir largamente. El principal objeto del legislador al establecerla fué poner la libertad de imprenta fuera del influjo del poder, y acelerar los juicios en el abuso que de ella se hiciese. Pero contrayendonos al punto indicado, no dudamos asentar, que cualquiera otro sistema que se adoptase para juzgar

los delitos de imprenta, estaria sujeto a los mismos o mayores inconvenientes. La opinion no está de acuerdo entre dejar absolutamente aquellos delitos al conocimiento de los tribunales ordinarios, y restablecer las antiguas juntas de censura. Sin examinar tampoco estas instituciones en sí mismas, sino en cuanto fuesen bastantes a evitar los abusos que se suponen, consecuencias precisas del sistema de jurados, las consideraremos bajo un mismo punto de vista, y en las mismas circunstancias en que se ha hallado el jurado, porque si a este se supone en tiempos de efervescencia, convulsiones y trastornos, y a las juntas de censura y tribunales comunes, en tiempo de calma, quietud y orden, la comparacion no es exacta, o por mejor decir no hay comparacion.

Supongase pues que cuando una faccion prevalece, y se apodera del gobierno supremo, de las autoridades subalternas, del ejercito, de los empleos y cargos publicos, no hay jurado para la imprenta, sino juntas de censura, tribunales comunes, u otro establecimiento que se quiera suponer: ¿cual seria el resultado? Que estas juntas y estos tribunales vendrian a ser mas, o menos tarde, pero indefectiblemente, instrumentos del partido dominante, porque sabria ganarlas por el interes o el miedo, o si hallaba resistencia en la integridad y la fuerza, sabria componerlas de hombres de su devocion, y entonces sucederia lo que con el jurado en las mismas circunstancias, esto es, la impunidad de los abusos favorables al partido dominante, y la persecucion de los escritos contrarios. Esto seria mas facil en las juntas de censura, y en los tribunales, por ser compuestos de uno o pocos individuos, que podrian ser escogidos entre los mas adictos, y cuya fortuna dependeria muchas veces del gobierno para conseguir una colocacion, para conservar sus destinos o adelantar en su carrera, inconveniente que se disminuye mucho en un jurado que se forma en los terminos dispuestos por la ley que está rijiendo. Aun cuando

se formaba por eleccion de los ayuntamientos, y algunos o muchos de estos cuerpos pertenecian en su mayoria a un partido, nunca salieron todos los jueces de hecho a medida de los deseos de aquel, y por eso para asegurar las decisiones de los jurados en ciertos casos, llegó el atrevimiento hasta no sortear los jueces de hecho como prevenia la ley, sino que se elejian aquellos hombres con quienes se contaba de seguro para obrar conforme a las disposiciones del partido, y a veces ni aun se juntaban, sino que se extendia la declaracion conveniente, y se recojian las firmas de los sujetos así nombrados.

No consiste pues el mal en la ley, sino en la inobservancia de ella, o en aquellas circunstancias calamitosas en que la malicia de los hombres se hace superior a la ley. Tampoco el remedio consiste en someter la libertad de imprenta al poder hasta el grado de que privandola de sus beneficos usos, la convirtiese en un lazo tendido para hacer caer a los hombres que le incomodasen, y en instrumento de opresion y tirania. Al meditar sobre esta materia, debe aprovecharnos la esperiencia de lo que ha pasado en nuestros dias, para no calcular el arreglo de la libertad de imprenta sobre bases, que si hoy son favorables a los que las adoptan, mañana podran serles adversas; que si hoy son inocentes o utiles, mañana podran ser perjudiciales. Adoptemos aquellas, que aunque no sean, porque no pueden ser perfectas, tienen la probabilidad de ser permanentes para el bien, aunque carezcan de aquel grado de enerjia que otras podrian tener por causas pasajeras, pero que podria servir con el tiempo para mayores abusos.

La observancia de las leyes vijentes, y algunas reformas en ellas, podrian bastar para asegurar la responsabilidad de los autores y reprimir los abusos.

La esperiencia acreditó los buenos efectos del decreto del 14 octubre de 1828, en orden a la observancia de las leyes, a la calificacion de los impresos y al castigo de los